

Word

Modo de accesibilidad

Imprimir

Buscar

Lector inmersivo

...

COLOMBIA

POTENCIA DE LA

VIDA

SuperSubsidio

Cuidamos tu bienestar social

Código: FO-CLC-ADIA-0016; Versión: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

RADICADO No. 1-2023-022246 de 12 de octubre de 2023

EXPEDIENTE GENÉRICO: 2862/2023/PGEN

Fecha: 27 de mayo de 2024

LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

La Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA es una Entidad objeto de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012, concordante con el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.

El artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 dispone:

"Son funciones de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, las siguientes:

(...)

8. Evaluar los informes y hallazgos que resultaren de las actividades de inspección y vigilancia de la Superintendencia Delegada para la Gestión o de las peticiones, denuncias, quejas o reclamos de los ciudadanos o de los usuarios, para la determinación y el establecimiento de las medidas y sanciones a que haya lugar.

9. Adelantar las investigaciones a que haya lugar a las entidades sometidas a su inspección y vigilancia.

RE: Reasignación expediente 2862/2023/PGEN

Angela María López Ferreira

Para: Liliana Castillo Cuero

AUTODEAPERTURADEAVERI...

117 KB

Cordial saludo Dra.Liliana,

Atendiendo a la actividad contractual de revisión asignada por la Coordinación, a continuación, se anexa proyecto que incorpora sugerencias para efectuar ajustes de forma y fondo.

Angela María López Ferreira

Contratista

Grupo Interno de Responsabilidad Administrativa

Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

De: Liliana Castillo Cuero <lcastilloc@ssf.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 14:07

Para: Angela María López Ferreira <angela.lopezf@ssf.gov.co>

Asunto: RV: Reasignación expediente 2862/2023/PGEN

Dra. Angela

Para su revisión.

Atentamente,

Liliana Castillo Cuero

Coordinadora Grupo Interno para la Responsabilidad Administrativa

Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las medidas Especiales

lcastilloc@ssf.gov.co

Tél: 3487800 Ext: 7935

Cra. 69 #25B 44 Piso (4). Bogotá, D.C.

www.ssf.gov.co

SuperSubsidio

Vigilamos tu caja de compensación

MINISTERIO DEL TRABAJO

Página 1 de 17

100% Proporcionar comentarios a Microsoft

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

RADICADO No. 1-2023-022246 de 12 de octubre de 2023

EXPEDIENTE GENÉRICO: 2862/2023/PGEN

Fecha: 27 de mayo de 2024

**LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES**

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

La Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA es una Entidad objeto de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012, concordante con el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.

El artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 dispone:

“Son funciones de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, las siguientes:

(...)

8. Evaluar los informes y hallazgos que resultaren de las actividades de inspección y vigilancia de la Superintendencia Delegada para la Gestión o de las peticiones, denuncias, quejas o reclamos de los ciudadanos o de los usuarios, para la determinación y el establecimiento de las medidas y sanciones a que haya lugar.

9. Adelantar las investigaciones a que haya lugar a las entidades sometidas a su inspección y vigilancia.

(...)



17. Sancionar y decretar las multas, en primera instancia, a las personas, empresas, entidades y sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con las atribuciones legales y reglamentarias.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales está facultada para adelantar las averiguaciones preliminares que permitan establecer si existen méritos **de (para)** iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de las entidades sometidas a su inspección y vigilancia, pues determina que:

*“Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. **Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado.** Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.”* (Subrayas y negrillas fuera del texto)

II. ANTECEDENTES

La Superintendencia del Subsidio Familiar recibió remisión de Radicado E-2023-555208 / D-2023-3153960, a través del cual el Procurador Regional de Instrucción del Cauca, Doctor Juan Camilo Hoyos Arango, da traslado a esta Superintendencia del informe de ocho hallazgos con presunta incidencia disciplinaria – Auditoria de Cumplimiento, COMFACAUCA Vigencia 2022, elaborado por el Gerente Departamental del Cauca, de la Contraloría General de la República, Dr. Ricardo Alfredo Fuentes Guzmán.



III. HECHOS Y PRUEBAS

Del informe, se extraen las observaciones trasladadas, así:

“1. HALLAZGO 02. BENEFICIARIOS FOVIS VIVIENDA (D)

Presunto incumplimiento de los deberes de control y seguimiento de COMFACAUCA a sus bases de datos de Beneficiarios FOVIS con cruces periódicos con los reportes de fallecidos de la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC La CGR detectó inconsistencias en ocho (8) casos de beneficiarios cuyos documentos de identidad, nombres y apellidos no corresponden con los de la RNEC.

Soportes allegados:

a) Oficio Comunicación observación.

b) Respuesta COMFACAUCA.

c) Respuesta Registraduría Nacional del Estado Civil - Análisis Bases de Datos beneficiarios.

d) Manuales y procedimientos COMFACAUCA.

e) Criterios específicos Fondo FOVIS.

f) Hoja de Vida Director Administrativo COMFACAUCA. g) Informe Final de Auditoría AC COMFACAUCA 2022

g) Oficio de liberación y comunicación a la entidad

h) Carpeta de presuntos responsables. (Soportes contenidos en CD1)

2. HALLAZGO 02. PAGO HONORARIOS A ABOGADO (D).

Como resultado de una denuncia ciudadana anónima que fue asociada a la Auditoría de Cumplimiento, la CGR detectó un presunto incumplimiento de normatividad constitucional, legal y reglamentaria por parte de COMFACAUCA al desviar recursos públicos de la parafiscalidad del 8% para gastos de administración



que tienen destinación específica para pago de honorarios a abogados externos en asesorías jurídicas y representaciones judiciales en asuntos que no guardan ninguna relación con el objeto social principal de COMFACAUCA, que debían ser atendidos con recursos propios o privados y no con recursos de los aportes parafiscales.

Soportes allegados:

- 1. 2023ER0012534-Radicacion SIPAR Denuncia 2023-261209-80194-D.*
- 2. Denuncia 2023-261209-80194-D Pago Honorarios Abogados Externos*
- 3. Oficio 2023EE0016376 Solicitud De Información CGR*
- 4. Respuesta COMFACAUCA a Oficio 2023EE0016376*
- 5. Certificación COMFACAUCA Origen Recursos Pago Honorarios*
- 6. Certificación Directos e Indirectos Pagos Asesoría Jurídica*
- 7. Información Abogados Externos*
- 8. Registro Contable 2022 Gastos de Administración 8% Honorarios Abogados*
- 9. Relación de Procesos Abogados Externos*
- 10. Relación Pagos Juan Carlos Gañan Murillo*
- 11. Relación Pagos Quintero y Quintero*
- 12. Carpeta Soportes y origen recursos pagados a Abogado Juan Carlos Gañan*
- 13. Carpeta Soportes Pago Quintero Y Quintero (Contiene 95 comprobantes de egreso con sus respectivos anexos y soportes)*
- 14. Carpeta Procedimientos COMFACAUCA*
- 15. Carpeta Criterios Y Normatividad Aplicable*
- 16. Carpeta Comunicación Observaciones*
- 17. Carpeta Respuestas De La Entidad*



18. Carpeta Informe Liberado

18.1. 2023EE0094943_Oficio_Liberacion_Informe_AC_ComfacaUCA_2022 18.2. Informe_Final_No.1_AC_ComfacaUCA_vigencia_2022

19. Carpeta Hojas de Vida y Funciones

20. Certificación Existencia Y Representación Legal COMFACAUCA

21. Póliza Manejo 2022 COMFACAUCA Allianz N° 23036827 con anexos y condiciones

22. Póliza IRF infidelidad de riesgos financieros Allianz N° 023036240/0 con anexos y condiciones

23. Certificación de la menor cuantía para contratar COMFACAUCA Vigencia 2022.

3. HALLAZGO 05. PAGO HONORARIOS A OTROS ABOGADO (D).

En desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, la CGR detectó pagos de honorarios a otros abogados, pagos que se consideran presuntamente irregulares porque desconociendo la destinación específica que tienen los recursos públicos de la parafiscalidad del 8% para gastos de administración, se desviaron para pagar honorarios a abogados externos en asesorías jurídicas para dar respuesta a hallazgos y representar a los gestores fiscales en procesos de responsabilidad fiscal ante la CGR y otros asuntos civiles, comerciales y administrativos que no guardan ninguna relación con el objeto social principal de COMFACAUCA, que debían ser atendidos con recursos propios o privados y no con recursos de los aportes parafiscales.

Soportes allegados:

- 1. registro contable 2022 ga admon 8% honorarios abogados*
- 2. 10mayo2023-correo información adicional*
- 3. 12mayo2023-respuesta complementaria comfacaUCA*
- 4. alcance a certificación honorarios abogados cgr 110523*



5. *anexo 2- certificacion honorarios juan c.gañan murillo y juan gañan abogados y cia sa*

6. *anexo 3- certificacion honorarios juan gañan abogados y cia sa*

7. *certificacion directos indirectos pagos asesoria juridica*

8. *certificacion origen recursos pago honorarios rsb abogados 2022*

9. *certificacion origen recursos pagos juan carlos ganan y juan gañan abogados*

10. *certificacion origen recursos pagos honorarios juan carlos melo santos*

11. *correo aclaratorio ga admon (frente al) pago honorarios*

12. *respuesta a solicitud de aclaración ga admon(frente al) pago honorarios*

13. *solicitud de soportes gastos de administración revisado indhi*

14. *2023ee0076456 comunicación 3 observaciones*

15. *respuesta a tercera comunicación de observaciones*

16. *certificación existencia y representacion legal comfacauc*

17. *póliza manejo 2022 comfacauc - 23036827*

18. *póliza irf 2022 comfacauc - 23036240*

19. *certificación monto de contratos consejo directivo*

4. HALLAZGO 06. PAGO DE MULTAS E INTERESES DE MORA (D).

La CGR detectó que COMFACAUCA efectuó pago de multas por comparendos de tránsito y de intereses moratorios ante la DIAN que se consideran irregulares porque desconocen la destinación específica que tienen los recursos públicos de la parafiscalidad del 8% para gastos de administración, pues dichos conceptos no guardan ninguna relación con el objeto social principal de COMFACAUCA, los que debían ser atendidos con recursos propios o privados y no con recursos de los aportes parafiscales.

Soportes allegados:



- a) *Informe Final Liberado*
- b) *Registros Contables Gastos Administrativos 8%*
- c) *Procedimientos de ComfacaUCA contable, administrativo, de gestión directiva.*
- d) *Criterios Y Normatividad Aplicable*
- e) *Certificación De Existencia y representación legal*
- f) *Pólizas*
- g) *Certificación de Menor Cuantía*
- h) *Comunicación De Observaciones*
- i) *Respuesta De La Entidad A Comunicación De Observaciones*
- j) *Soportes Reintegros No Aceptado*
- k) *Hojas De Vida funcionarios ComfacaUCA*
- l) *Conclusiones Papeles De Trabajo*

5. HALLAZGO 07. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN FONIÑEZ (D).

La CGR detectó que COMFACAUCA reconoció y pagó "patrocinios o apoyos educativos" consistentes en pago de matrículas para estudios pos graduales de sus empleados, con cargo a los Gastos de Administración del Fondo FONIÑEZ, que habían sido asignados presupuestal y contablemente a los programas sociales de Atención Integral a la Niñez AIN (primera infancia) y de Jornada Escolar Complementaria JEC (niños, niñas y adolescentes escolarizados), incurriendo presuntamente en un desvío de los recursos públicos de la parafiscalidad que tienen destinación específica, para atender gastos administrativos que no guardan ninguna relación con los programas sociales que financia FONIÑEZ.

Soportes allegados:

1. Soportes Pago Patrocinio FONINEZ 2022

1.1. CE-42927 U. MANIZALES



1.2. CE-49925 U. MANIZALES

1.3. CE-49926 U. MANIZALES

1.4. CE-51206 U. MANIZALES

1.5. CE-49964 FUNDACION UNIV.

1.6. Relación Patrocinios FONIÑEZ 2022

2. Regulación Y Entrega De Becas FONIÑEZ

2.1. Anexo 1. Reglamento Becas Rendimiento Académico -Colegios Comfacauca

2.2. Anexo 2. Resolución De Becas Para Estudiantes 2021-2022 CTC Popayán

2.3. Anexo 3. Resolución De Becas Para Estudiantes | Semestre 2022- CEEC

2.4. Anexo 4. Resolución De Becas Para Estudiantes li Semestre 2022- CEEC

2.5. Anexo 5. Resolución De Becas Para Estudiantes 2021 2022 CTC Puerto Tejada

2.6. Anexo 6 Certificación Acta 896 Tarifas Bachillerato Por Ciclos 2022 Aplicación Sub-Emergencia

2.7. Información Aplicación Becas Por Recursos Gastos De Administración

2.8. Certificación Becas Colegios

3. Estado De Resultados GA FONIÑEZ

4. Certificación Pagos GA FONIÑEZ

5. Certificación GA 8 Y GA FONDOS 2022

6. Procedimientos Administrativo Y Financiero

6.1. Contabilidad

6.2. Tesorería

6.3. Administrativa



7. Criterios Y Normatividad Aplicable

7.1. Ley_789_De_2002

7.2. 7.3. Ley_633_De_2000

7.4. Ley_21_De_1982

7.5. Decreto_1072_De_2015_Sector_Trabajo

7.6. Sentencia C-563-98- Corte Constitucional

7.7. Circular 23 De 2003 SSF

7.8. Circular Única SSF

7.9. Anexo Técnico Ce 0001 Versión Final diciembre 20 De 2016

8. Comunicación 2 Observaciones Comfacaucá

9. Respuesta Segunda Comunicación De Observaciones CGR

10. Soportes Reintegro

10.1. Soporte Reintegro FONIÑEZ

10.2. Alcance Y Soportes Observaciones 5 Y 7 Auditoria De Cumplimiento Comfacaucá 202-Oficio 2023EE0076456

11. Informe Liberado

11.1. 2023EE0094943_Oficio_Liberacion_Informe_

11.2. Informe_Final_No.1_AC_Comfacaucá_Vigencia_2022

12. Carpeta Hojas De Vida Y Funciones

12.1. Hoja De Vida director Administrativo

12.2. Hoja De Vida Jefe Administrativo y Financiero

13. Certificación Existencia Y Representación Legal COMFACAUCA



14. Póliza Manejo 2022 COMFACAUCA Allianz N° 23036827 Con Anexos Y Condiciones.

15. Póliza IRF Infidelidad De Riesgos Financieros Allianz N° 023036240/0 Con Anexos Y Condiciones (Coaseguro Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.).

16. Certificación De La Menor Cuantía Para Contratar COMFACAUCA Vigencia 2022.

6. HALLAZGO 08. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN FOSFEC (D).

La CGR detectó que COMFACAUCA reconoció y pagó "patrocinios o apoyos educativos" consistentes en pago de matrículas para estudios pos graduales de sus empleados, con cargo a los Gastos de Administración del Fondo FOSFEC, que es fondo creado por Ley para apoyar a los trabajadores cesantes en programas de salud, pensiones y subsidio familiar (en especie, servicios o dinero), incurriendo presuntamente en un desvío de los recursos públicos de la parafiscalidad que tienen destinación específica, para atender gastos administrativos que no guardan ninguna relación con los programas sociales que financia el FOSFEC.

Soportes allegados:

1. Comprobantes de egreso 4336599.
2. Comprobante de egreso 51959517.
3. Relación de Pagos Cuenta 51959517 Corporación Universitaria COMFACAUCA
4. Registros contables Gastos de Administración FOSFEC.
5. Certificación Fondos Gastos de Administración 2022.
6. Comunicación 2 Observaciones.
7. Respuesta a Observaciones 2.
8. Certificación de existencia y representación legal.
9. Póliza de manejo 2022 COMFACAUCA N° 23036827.
10. Póliza IRF 2022 COMFACAUCA - 23036240



11. *Certificación cuantía para contratar 2022 COMFACAUCA*
12. *Carpeta Hojas de Vida y Manual de Funciones COMFACAUCA.*
13. *Carpeta criterios y normatividad aplicable COMFACAUCA.*
14. *Carpeta procedimientos administrativo y financiero COMFACAUCA.*
15. *Carpeta Informe Liberado.*

7. HALLAZGO 09. UNIDAD DE TESORERÍA (D).

La CGR encontró que COMFACAUCA presuntamente está desconociendo la prohibición establecida en el parágrafo 3° del artículo 2.2.7.5.4.1. del Decreto 765 de 2020, por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto 1072 de 2015, el cual prevé que "La unidad de tesorería de que trata el presente artículo solo aplicará respecto de los recursos que recaudan las cajas de compensación por los aportes parafiscales regulados en la Ley y sus rendimientos" (subrayo fuera de texto original), por cuanto COMFACAUCA está aplicando unidad de tesorería en el Centro de Costos denominado "Gastos de Administración GA" y los subcentros "01 GA Directos y 02 GA Indirectos" en el cual están ingresando recursos públicos provenientes de los aportes parafiscales y también ingresos propios o privados provenientes de las actividades comerciales propias de la Caja como son arrendamientos, honorarios, créditos, entre otros, haciendo una bolsa común tanto contable como en efectivo, en la cual mezcla los recursos públicos con los recursos privados, lo que hace imposible efectuar control, seguimiento y trazabilidad del destino final de los recursos públicos de la parafiscalidad asignados al 8% para gastos de administración.

Soportes allegados:

- a) *Certificación COMFACAUCA sobre Gastos de Administración Directos e Indirectos.*
- b) *Certificación pago de Honorarios Abogado JHC con cargo a GA Directos e Indirectos.*
- c) *Comunicación Observación.*
- d) *Correo 10 de mayo 2023 - Solicitud información adicional.*
- e) *Correo 12 de mayo 2023 - Respuesta COMFACAUCA a información adicional.*



f) Respuesta de COMFACAUCA a la observación.

g) Carpeta criterios Unidad de Tesorería.

h) Carpeta informe liberado.

8. HALLAZGO 11. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL (D).

La Contraloría General de la República, en desarrollo del presente proceso auditor, evidenció que en 17 de los 30 contratos correspondientes a la muestra seleccionada, celebrados por COMFACAUCA en la vigencia 2022, carecen de informes de supervisión y de los informes de actividades del contratista, los cuales son de obligatorio cumplimiento según lo normado por el Manual de Contratación de la entidad y que debían ser remitidos a la Oficina Jurídica para el correspondiente seguimiento y control.

Soportes allegados:

a) Comunicación observación.

b) Respuesta de COMFACAUCA frente a la observación. c) Análisis de respuesta.

d) Oficio de liberación informe auditoría de cumplimiento. e) Informe Final liberado.

f) Criterios COMFACAUCA.

g) Acta visita fiscal contratos observados.

h) Hoja de Vida Director Administrativo COMFACAUCA.

i) Hojas de Vida empleados COMFACAUCA”.

Observación: Cuando se aborda la relación de pruebas aportadas con el informe de la CGR, no existe uniformidad.

Se enlistan por numerales y posteriormente por literales, que en algunos casos, no guardan orden. Necesario reestructurar, por numerales o literales; ahora, si se trata de una transcripción textual del informe, debería estar todo entre comillas.



IV. ANÁLISIS DEL DESPACHO

Una vez analizado el expediente trasladado a esta Delegada, se evidencia la complejidad del asunto y la necesidad de abordar con responsabilidad el alcance de un trámite de proceso administrativo sancionatorio en el presente caso. Las observaciones trasladadas por el Procurador Regional de Instrucción del Cauca, Doctor Juan Camilo Hoyos Arango, tienen una relación directa con aspectos financieros, contables y administrativos de la Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA así las cosas, para determinar su alcance o no de un hecho de naturaleza sancionatoria administrativa, se hace necesario recaudar elementos que permitan tener mayor claridad frente a los hechos expuestos y así quedará plasmado en la parte resolutive del presente Acto.

Sobre el tema y las garantías previas y posteriores dentro del proceso administrativo sancionatorio, la Corte Constitucional ha mencionado lo siguiente:

“(…) La jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa. (...)”

Claramente puede desprenderse que para proteger el derecho fundamental al debido proceso, esas garantías previas que conduzcan a la expedición de un acto administrativo en el marco de un procedimiento sancionatorio administrativo, deben fundarse desde el inicio de su trámite en la protección de los principios constitucionales; para ello es necesario que los elementos fácticos queden establecidos con claridad desde el inicio de la actuación, esto con el objeto de determinar si existe o no mérito para dar inicio a una investigación administrativa, para lo cual se hace indispensable, de acuerdo al inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, establecer con precisión y claridad, lo hechos que la



originarían, los sujetos objeto de la investigación, y las disposiciones presuntamente vulneradas.

Para el fin expuesto anteriormente, se hace necesario en primer término, practicar las pruebas que permitan el total esclarecimiento de los hechos denunciados, para lo cual inicialmente se deberá solicitar a la Dirección Administrativa de la la Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA, que allegue: (i) relación de los beneficiarios de FOVIS durante la vigencia de 2022, (ii) relación de pagos a abogados externos por asesorías jurídicas y representaciones judiciales con el soporte que acredite el origen de los fondos utilizados para dicho fin, (iii) relación de pagos de multas por comparendos de tránsito e intereses de mora por obligaciones tributarias ante la DIAN, con el soporte que acredite el origen de los fondos utilizados para dicho fin, (iv) relación de los gastos asociados a FONIÑEZ durante la vigencia de 2022, (v) relación de gastos asociados a FOSFEC durante la vigencia de 2022, (vi) informe del revisor fiscal a los estados financieros de 2022, con énfasis en la situación contable asociada al elemento “ingreso” y (vii) informes de supervisión de los contratos suscritos durante 2022.

Todo lo anterior, con el fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa de quienes hayan participado en las presuntas irregularidades identificadas en el informe remitido por la procuraduría regional del cauca que no tendrían relación con el objeto social principal de COMFACAUCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR el conocimiento e iniciar el procedimiento de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, con ocasión Radicado E-2023-555208 / D-2023-3153960, a través del cual el Procurador Regional de Instrucción del Cauca, Doctor Juan Camilo Hoyos Arango, da traslado a esta Superintendencia del informe de ocho hallazgos con presunta incidencia disciplinaria – Auditoria de Cumplimiento, COMFACAUCA Vigencia 2022.



ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el inicio de la presente **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a:

- JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO, en calidad de director administrativo de la La Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA en los correos electrónicos quejasysugerencias@comfacauca.com , direccion@comfacauca.com.
- JUAN CAMILO HOYOS ARANGO, en calidad de Procurador Regional de Instrucción del **Cauca**, en el correo electrónico regional.cauca@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

i) Relación de los beneficiarios de FOVIS durante la vigencia de 2022.

(ii) Relación de pagos a abogados externos por asesorías jurídicas y representaciones judiciales con el soporte que acredite el origen de los fondos utilizados para dicho fin.

Añadido: informe detallado, con la copia respectiva, de las actuaciones judiciales y/o administrativas en donde intervinieron los abogados en representación de la Caja de Compensación CONFACAUCA, durante la vigencia 2022. (esto en la medida en que, se cuestiona la intervención jurídica en asuntos alejados de la actividad propia de la CAJA DE COMPENSACION, de suerte que los honorarios causados, no debieron pagarse con recursos de la entidad).

(iii) Relación de pagos de multas por comparendos de tránsito e intereses de mora por obligaciones tributarias ante la DIAN, con el soporte que acredite el origen de los fondos utilizados para dicho fin,

Añadido: Informe detallado de las placas de los vehículos y de sus propietarios, a los cuales se les impusieron los comparendos de tránsito, con copia de certificado de libertad del vehículo. (por cuanto se reprocha el hecho que se hayan pagado con recursos parafiscales, cuando debió hacerse con recursos propios).

(iv) Relación de los gastos asociados a FONIÑEZ durante la vigencia de 2022,



Añadido: envíe una relación detallada de los empleados que se beneficiaron con el pago de las matrículas para estudios de posgrado, durante la vigencia 2022. Especificando y documentando el valor pagado y el origen presupuestal y contable de los recursos utilizados para el efecto. (por cuanto se afirma que se utilizaron fondos de programas específicos denominados FONIÑEZ Y FOSFEC).

(v) Relación de gastos asociados a FOSFEC durante la vigencia de 2022.

(vi) Informe del revisor fiscal a los estados financieros de 2022, con énfasis en la situación contable asociada al elemento “ingreso” y AÑADIDO: copia de los estados financieros y/o un informe detallado de los denominados GASTOS DE ADMINISTRACION GA, donde se especifiquen los GA directos y los GA indirectos, con indicación de sí son recursos públicos (parafiscales) o privados.

(vii) Informes de supervisión de los contratos suscritos durante 2022.

ARTÍCULO CUARTO: PRACTICAR todas y cada una de las pruebas que permitan determinar el archivo de las diligencias preliminares o el inicio de la correspondiente investigación de carácter administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR a **JORGE ALEJANDRO LÓPEZ CASTILLO**, Abogado de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales para que sustancie estas diligencias preliminares.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA MARIBEL TORRES RAMÍREZ

Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa
y las Medidas Especiales

Proyectó: Jorge Alejandro López Castillo/ Contratista

Revisó: Angela María López Ferreira/ Contratista

Visto Bueno: Liliana Castillo Cuero/ Coordinadora Grupo Interno para la Responsabilidad Administrativa



OBSERVACIÓN: se determina que quien proyectó, atendió a las observaciones que le fueron informadas por la coordinación mediante correo electrónico del martes, 11 de junio de 2024 11:10.

